378

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REIVINDICATORIO No. 2019-00378
AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ POVEDA y OTROS
DEMANDADOS : CARMENZA MARTÍNEZ DE DIAZA y OTRO

Tener en cuenta lo dado a conocer por la profesional del derecho **MARÍA ANGÉLICA ROBAYO CHÍQUIZA,** donde manifiesta su aceptación como apoderada del amparado, señor **MOISÉS MARTÍNEZ,** se ordena que por secretaría se dé a conocer los datos del petente que reposan dentro de la solicitud, a la abogada para que se comunique con éste y pueda ejercer su trabajo en debida forma. Envíese comunicación por el medio más expedito.

Así mismos requiérase al amparado para que se acerque a la Oficina de la abogada designada y suministre la información y documentos que ésta necesita, para llevar a cabo el trabajo encomendado. Remitir comunicación por el medio más expedito.

De haber algún término suspendido con ocasión del amparo de pobreza, se ordena su reactivación de manera inmediata.

En firme la presente providencia regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ